



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Dto. nº 9636, de 25 de septiembre de 2007), dictó **Decreto nº 4177** de **fecha 26 de abril de 2011**, del siguiente tenor literal:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha **24 de noviembre de 2010** por **D^a Soraya Arias Casado**, solicitando en su favor cambio de la titularidad de licencia de apertura para **Bar en calle Linares nº 33**, de Valladolid, de la que es titular **D Óscar Lobato Espeso**, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 3 de noviembre de 2005, y a la vista que:

1º) Se ha aportado fotocopia simple de la **sentencia nº 25/2010** dictada con fecha **5 de mayo de 2010** por el **Juzgado de Primera Instancia nº 14** de Valladolid en **Juicio Verbal de desahucio nº 459/10**, en la que se declara resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de febrero de 2009 suscrito entre **D^a Leonila Monge González** como parte arrendadora y **D. Óscar Lobato Espeso** como parte arrendataria, respecto al referido local comercial de Valladolid, así como posterior lanzamiento judicial.

2º) Se ha producido, pues, una total desvinculación civil y de hecho del hasta ahora titular formal de dicha licencia **D. Óscar Lobato Espeso**, respecto al local y a la posibilidad de ejercer en éste la actividad amparada por aquella.

3º) La solicitante tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendataria de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito **con fecha 20 de noviembre de 2010 entre D. Luis Ángel Blanco Llorente y D^a Soraya Arias Casado** como parte arrendataria y **D^a Leonila Monge González** como parte arrendadora; así como mediante el alta, con **fecha 15 de noviembre de 2010**, en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad en el local dicho.

4º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cuál no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza "real" conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

5º) Por **Decreto de trámite de 07 de marzo de 2011** se dio cuenta de las presentes actuaciones y se otorgó plazo de audiencia de diez días para que pudiera alegar cuanto estimara conveniente en defensa de sus intereses, al titular actual de la licencia de que se trata, **D. Óscar Lobato Espeso**.

Dicho Decreto ha sido notificado mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 08 de abril de 2011.

No consta que en tiempo hábil para ello haya sido presentada alegación alguna por parte de dicho titular formal de la licencia de que se trata.

6º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León (LEPARCyL), modificadas por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León

Esta Alcaldía, resuelve acceder a la petición de **Dª Soraya Arias Casado** con efectos desde su solicitud, y por tanto tomar constancia del **cambio de titularidad de licencia de apertura para Bar en calle Linares nº 33**, de Valladolid, de **D. Óscar Lobato Espeso a Dª Soraya Arias Casado (N.R. 261275)**; al ajustarse ésta a Derecho, cesando, en consecuencia, de ser titular de dicha licencia ante esta Administración Municipal el hasta ahora titular. Así mismo se procede a la anotación de dicho cambio en la Base de Datos de Licencias Ambientales, de actividad y de apertura gestionada por esta Sección, al tiempo que se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, **Decreto de fecha 11 de octubre de 1985**, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal de inspección del correcto funcionamiento de la actividad.”

Lo que se notifica a **D. Óscar Lobato Espeso** para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 28 de abril de 2011
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
EL JEFE DE LA SECCIÓN

Luis Pérez Rojas